



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2016 Y
SU ACUMULADA 98/2016
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Oficio número INE/SCG/1641/2016 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>a) Copia certificada de los estatutos de MORENA.</p> <p>b) Copia certificada de los estatutos generales del Partido Acción Nacional.</p> <p>c) Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que se hace constar que los partidos promoventes se encuentran registrados ante dicho instituto.</p> <p>d) Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales constan los nombres de los dirigentes de los comités ejecutivos nacionales de los partidos promoventes.</p>	62397

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desahoga el requerimiento que se le hizo por auto de ocho de noviembre pasado, a exhibir ante este Alto Tribunal copias certificadas de los Estatutos del Partido Acción Nacional y MORENA, así como las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, y además, precisa quiénes son los integrantes de sus comités ejecutivos nacionales.

Notifíquese.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe